

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE(S) : JUAN DAVID SANZ ALMANZA
DEMANDADO(S) : ZENAIDA MARTINEZ HERNANDEZ Y MANUEL
ARRIETA PADILLA
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00388-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que los demandados contestaron la demanda y propusieron excepciones de Merito a través de apoderado judicial, dentro del término legal para ello Provea.

Arjona, noviembre 29 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre veintinueve (29) de dos mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que la parte demandada ha presentado excepciones dentro del término legal para ello este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dese traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de Diez (10) días conforme a lo normado en el art. 443 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase al DR. JORGE ARELLANO TIJERA como apoderado judicial de los demandados, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

